

ACC 2519000/ DOC 2207781

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

31937 **SANTIAGO,** **25 FEB 2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 21.01.2020, don Edgardo Edmundo Sepúlveda Gallardo, en representación de la empresa Ingeniería, Electricidad y Construcción Ltda., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva de servicio público, para establecer, operar y explotar la línea de distribución de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Construcción Electrificación Valle de Chaca, comuna de Arica".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 0902, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 30.01.2020, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4°, de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 3763, de fecha 12.02.2020, la empresa solicitante complementó la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este servicio.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Ingeniería, Electricidad y Construcción Ltda., para establecer, operar y explotar la línea de distribución de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado "Construcción Electrificación Valle de Chaca, comuna de Arica".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con la exigencia señalada en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente



SEBASTIAN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

[Handwritten signature]
EQS/FPD/SZQ/SCC/CMV/scc

INELCO_Construcción_Electrificación_Valle_de_Chaca_comuna_de_Arica_Res_Adm_Definitiva_scc_24.02.2020.

Distribución:

- Representante Legal de Inelco Ltda.
Avenida Cerro Dragón N°3466, Iquique.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (1635,3763).

Caso Times: 1354303.